

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

BOGROÑO	Un mes..... 2 pesetas.
	Tres meses. 5'50 »
	Seis meses. 10'50 »
	Un año..... 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses. 7 »
	Seis meses. 12'50 »
	Un año..... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 6'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

## Gobierno Civil

Trabajos geodésicos

CIRCULAR

1304

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la continuación en esta provincia desde el próximo mes de Junio, de los trabajos geodésicos por los Ingenieros Geógrafos don Antonio García del Real, D. Arturo Revoltós y Sanromá y D. José Suárez y González, Jefes respectivamente de la 2.ª, 5.ª y 21 Brigadas geodésicas; y siendo considerados tan importantes trabajos de utilidad pública, encargo á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que de mí dependan, presen á dicho personal toda clase de auxilios, con arreglo á lo que terminantemente dispone la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Logroño 27 de Mayo de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para determinar el tim-

bre con que deben reintegrarse los valores mobiliarios extranjeros á que se refiere el apartado letra C de la primera de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 29 de Diciembre de 1910, y la Real orden de 17 de Febrero último, en relación con los artículos 162 y 165 de la ley del Timbre del Estado:

Resultando que dicho artículo 162 grava con el timbre de emisión los valores extranjeros que circulen en España, con sujeción á la escala del artículo 158, por que tributan los nacionales, cuya duración no exceda de diez años, duplicándose el impuesto cuando ésta sea mayor, según el artículo 165, y

Considerando que la duración de los valores extranjeros de que se trata, á los efectos del impuesto, no cabe apreciarla en razón y en derecho, sino en relación con el tiempo de la circulación de los mismos en España, duración que, dada la naturaleza de tales valores, no ha de exceder por regla general de diez años,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que el timbre que deberá estamparse en los mencionados valores extranjeros para que circulen en España, es el que corresponda á su valor nominal reducido á pesetas, en la forma establecida por la Real orden de 17 de Febrero último, aplicándoles únicamente la escala del artículo 158 de la Ley, aunque sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 165 de la misma, si en algún caso resultara que les era de aplicación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1911.

RODRIGÁNEZ

Señor Director general del Timbre del Estado.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

## Intervención de Hacienda

ANUNCIO

1295

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 16 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1911 el cupón número 39, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 8 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1903, esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño 24 de Mayo de 1911.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

## Abogacía del Estado

DERECHOS REALES

Notificación

1298

Habiendo trascurrido el plazo voluntario para presentar á liquidación del impuesto de Derechos reales la licencia de D. Fidel Jiménez Cabezon, se requiere á su viuda Doña Saturnina Pascual, para que en el término de ocho días, presente los indicados documentos, pues en otro caso se gi-

rará la liquidación de oficio con las responsabilidades reglamentarias.

El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés de Benito.

## LISTAS DEFINITIVAS

de los electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Anguiano

Concejales

Don Pedro Ibáñez Ibáñez

- » Felipe Rubio Herce
- » Bartolomé López Ibáñez
- » Enrique Llaría Lombillo
- » Anselmo Rueda García
- » Domingo Hernández Rueda
- » Román Rubio Rubio
- » Máximo García Sáenz
- » Francisco Pérez Merino

Mayores contribuyentes

Don Antonio Sacristán Fernández

- » Apolinar Moreno Moreno
- » Agustín Soto
- » Anselmo Rueda Moreno
- » Bernabé Lombillo Montes
- » Domingo Fernández
- » Eugenio Sáenz Rueda
- » Francisco Baquero Bezares
- » Felipe Rueda Díez
- » Hilario Hernández Rueda
- » Ignacio García Baquero
- » Juan Fernández Moreno
- » Juan Lombillo Tomé
- » Justo Hernández Rueda
- » José Ibáñez Romero
- » Lorenzo Díez Tomé
- » Lorenzo Neila
- » Miguel Muñoz Alonso
- » Miguel Ibáñez Romero
- » Manuel Murga Lardo
- » Miguel García Moreno
- » Manuel Baquero Hernández
- » Mariano Rueda León
- » Máximo Romero García
- » Nemesio Hernández Rueda
- » Pablo Lombillo Lombillo

- Don Plácido Ibáñez Neila
- » Pablo Sáenz Moreno
- » Pedro Ibáñez García
- » Pedro Ibáñez Moreno
- » Samuel Lobato
- » Santiago Rueda Ibáñez
- » Toribio Llaría Torres
- » Telesforo Rueda García
- » Bonifacio Rueda Oca

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
1302

Don Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por una sola vez y término de diez días, al procesado en causa por hurto de dinero Julio García Herrero, hijo de Antonio y de Gertrudis, soltero, jornalero, de diecisiete á dieciocho años de edad, natural de Arnedo, ambulante, vistiendo al estilo de la gente industrial de este país, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar con él diligencias en la citada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la Carcel de este partido.

Estella trece de Mayo de mil novecientos once.—Florentino Sacristán.

1300

Domingo Sáenz Rodríguez, domiciliado últimamente en Alcanadre, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, por sí ó por medio de apoderado, á recoger las alpargatas que en número de diez y ocho pares, se hallan depositadas en este Juzgado y proceden de causa por hurto.

Calahorra 22 de Mayo de 1911.—Juan Hidalgo.

**Anuncios Oficiales**

TORRENTALBO  
Rectificación

1297

El edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 111, del día 20 de los corrientes, por el que se anunciaba la exposición al público, por espacio de ocho días, del reparto girado entre los hacen-

dados forasteros de este término municipal para enjugar el déficit del presupuesto del año actual, queda rectificado en el sentido de ser quince días la exposición del citado reparto, en lugar de ocho que por error se anunció.

Torremontalbo 22 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Segundo Nequeruela.

PRÉJANO

1301

Terminados los repartimientos de ganadería y Guardas municipales, así como el de arbitrios municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Préjano 22 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Rufino Ruiz.

NAVARRETE

1303

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de la misma, con la dotación de 999 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales por asistencia de una á diez familias pobres, incluyendo los individuos del puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes á ella que deberán ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navarrete 15 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Julián Zaldivar.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1299

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del mes actual, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 22 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Fernando Santiago.

INSTITUTO  
GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1911 Mes de Abril

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal (1)). . . . .	1
2 Tifo exantemático (2). . . . .	»
3 Fiebre intermitente y caque- xia palúdica (4). . . . .	»
4 Viruela (5). . . . .	»
5 Sarampión (6). . . . .	5
6 Escarlatina (7). . . . .	1
7 Coqueluche (8). . . . .	»
8 Difteria y Crup (9). . . . .	»
9 Gripe (10). . . . .	17
10 Cólera asiático (12). . . . .	»
11 Cólera nostras (13). . . . .	»
12 Otras enfermedades epidé- micas (3, 11 y 14 á 19). . . . .	»
13 Tuberculosis de los pulmo- nes (28 y 29). . . . .	15
14 Tuberculosis de las menin- ges (30). . . . .	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35). . . . .	5
16 Cáncer y otros tumores ma- lignos (39 á 45). . . . .	8
17 Meningitis simple (61). . . . .	17
18 Hemorragia y reblande- cimiento cerebrales (64 y 65). . . . .	32
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79). . . . .	36
20 Bronquitis aguda (89). . . . .	32
21 Bronquitis crónica (90). . . . .	14
22 Neumonía (92). . . . .	10
23 Otras enfermedades del apa- rato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98). . . . .	24
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103). . . . .	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104). . . . .	8
26 Apendicitis y Tifitis (108). . . . .	1
27 Hernias, obstrucciones in- testinales (109). . . . .	1
28 Cirrosis del hígado (113). . . . .	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120). . . . .	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mu- jer (128 á 132). . . . .	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpe- rales) (137). . . . .	1
32 Otros accidentes puerpera- les (134, 135, 136 y 138 á 141). . . . .	»
33 Debilidad congénita y vi- cios de conformación (150 y 151). . . . .	11
34 Senilidad (154). . . . .	20
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186). . . . .	4
36 Suicidios (155 á 163). . . . .	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153). . . . .	61
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189). . . . .	4
TOTAL. . . . .	345

Logroño 23 de Mayo de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

\*\*

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1911 Mes de Abril

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 204.846

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto. . . . .	Nacimientos (1)	571
	Defunciones (2)	345
	Matrimonios. . . . .	86
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3). . . . .	2'79
	Mortalidad (4). . . . .	1'68
	Nupcialidad. . . . .	0'42

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos. . . . .	Varones. . . . .	287
	Hembras. . . . .	284
Vivos. . . . .	Legítimos. . . . .	557
	Ilegítimos. . . . .	11
	Expósitos. . . . .	3
	TOTAL. . . . .	571
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	9
	Ilegítimos. . . . .	»
	Expósitos. . . . .	»
	TOTAL. . . . .	9

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones. . . . .	177
Hembras. . . . .	168
Menores de 5 años. . . . .	121
De 5 y más años. . . . .	224
En hospitales y casas de salud. . . . .	21
En otros establecimientos be- néficos. . . . .	14
TOTAL. . . . .	35

Logroño 23 de Mayo de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.